

**“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN
DIRECTA Y ORDENA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO”**

La Directora Técnica de Contratación del Departamento del Caquetá, delegada como Ordenadora del Gasto, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en uso de sus facultades y funciones otorgadas mediante Decreto N° 000411 de 27 de mayo de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1 que señala: “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista, 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”, la Directora técnica de contratación expide el siguiente acto administrativo de justificación de contratación directa.

La celebración del convenio interadministrativo corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c) el cual consagra que “*la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: “(...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)”*, **convenios o contratos interadministrativos: la modalidad de contratación entre entidades estatales es la contratación directa (...)**”

En virtud de lo consagrado por la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 1, literal a) se denominan entidades estatales los departamentos, como es el caso del Departamento del Caquetá.

Lo anterior, por cuanto el Municipio de San José del Fragua es una entidad pública del orden Municipal y en tal sentido es procedente la celebración de convenio interadministrativo entre el Departamento y Municipio, ya que las dos entidades ostentan el carácter de públicas, por lo que le es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone: “**Artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformidad de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)**”.

“Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región “Caquetá Somos Todos”

**“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN
DIRECTA Y ORDENA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO”**

De conformidad con la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Departamento del Caquetá, teniendo en cuenta el portafolio de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y proyectos de Inversión Nacional- BPIN- el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Que el servicio de la energía eléctrica es la base para el desarrollo de toda la comunidad, impidiendo el desarrollo socio económico de la zona, quedando rezagado en la parte social, cultural, económica frente al resto del país, por tanto, la ampliación de las redes interconexión son requeridas con urgencia por la comunidad para su desarrollo.

Que es importante mencionar que en la actualidad el servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José del Fragua, es prestado por la electrificadora del Caquetá, actualmente este cuenta con un aproximado del 70% electrificado y lo que se pretende con el presente convenio en el marco del proyecto “Construcción electrificación redes de media, baja tensión parcelación brisas del campo, municipio de San José de Fragua, Departamento del Caquetá”, es beneficiar a ochenta (80) nuevos usuarios.

Que, el proyecto de electrificación rural redes de media, baja tensión Parcelación Brisas del Campo del Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá consiste en la construcción de la red de media tensión monofásica a 13200 voltios, de construir 1 kilómetro de red de media tensión soportada en poste de concreto o metalito de 8 mts, instalándose dos transformadores monofásicos de 25 Kva y uno de 15 Kva, se instalarán tres macro medidas y se construirán 40 acometidas mono trifilares y se instalarán 56 lámparas de alumbrado público.

Que el proyecto presentado ante el banco de proyecto del Municipio de San José del Fragua consiste “*Construcción de electrificación redes de media, baja tensión parcelación Brisas del Campo Municipio de San José del Fragua Departamento del Caquetá*” con código BPIN 2021186100037, cuyos objetivos son; aumentar la construcción de redes de media y baja tensión, aumentar los recursos en los presupuestos para la inversión en el sector eléctrico y fortalecer la formulación de proyectos de electrificación, aporte del municipio que se encuentran amparado para la ejecución del Convenio Interadministrativo con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 256, fecha 12 de agosto de 2021 con cargo a los rubros: 2.3.2.02.02.005, 2.3.2.02.02.009 por el valor de SETENTA Y SEIS MILLONES, SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS, SETECIENTOS DOCE PESOS (\$76.760.712) m/cte.

“Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región “Caquetá Somos Todos”

**“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN
DIRECTA Y ORDENA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO”**

En consecuencia, la contratación, se encuentra enmarcada en el proyecto de inversión del Departamento del Caquetá con código BPIN 2021006180095 *“Construcción electrificación redes de media, baja tensión parcelación brisas del campo municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá”*, el cual presenta como objetivo general aumentar la expansión o construcción de redes de media y baja tensión en el municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.

Que, bajo el desarrollo de infraestructura para la prestación del servicio de energía eléctrica y atendiendo la debilidad en la formulación y gestionamiento de proyectos de electrificación, se busca la construcción electrificación rural redes de media y baja tensión en la Parcelación Brisas del Campo del municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.

Que el municipio de San José el Fragua, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, con el derecho de gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias correspondientes, a participar en las rentas nacionales, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En desarrollo de lo anterior, el Departamento del Caquetá, para dar cumplimiento con el plan de desarrollo Departamental “Pacto social por el desarrollo de Nuestra región 2020-2023” tiene enmarcada dicha necesidad así:

PILAR:	Infraestructura para el desarrollo regional.
SECTOR:	Sector Eléctrico.
PROGRAMA:	2102 Consolidación productiva del sector de energía eléctrica.
PRODUCTO:	Redes del sistema de distribución local construida.
INDICADOR DE PRODUCTO:	Kilómetros de redes del sistema de distribución local.

La contratación de esta actividad se encuentra contemplada dentro del plan anual de adquisiciones del Departamento del Caquetá publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II para la vigencia 2021.

Que, se encuentra el certificado del proyecto incluido en el Plan de desarrollo departamental “Pacto social por el desarrollo de nuestra región 2020-2023”, lo cual garantizará el cumplimiento de los deberes misionales de la entidad territorial. Por lo anterior el **Departamento del Caquetá**, considera viable “Aunar esfuerzos Técnicos, Humanos, Administrativos y financieros entre el departamento del Caquetá y el **Municipio de San José del Fragua**, para ejecución del proyecto: Construcción electrificación redes media, baja tensión parcelación brisas del campo Municipio de San José del Fragua”, lo

“Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región “Caquetá Somos Todos”

**“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN
DIRECTA Y ORDENA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO”**

cual garantizará el cumplimiento de los deberes misionales de las instituciones partes, pero aún más, permitiendo garantizar los derechos de cada uno de los habitantes de la zona. La contratación de esta actividad se encuentra contemplada dentro del plan anual de adquisiciones del Departamento del Caquetá publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II para la vigencia 2021.

En mérito de lo expuesto, el Departamento del Caquetá – Secretaria de Infraestructura Departamental celebrará un Convenio Interadministrativo con el MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA, razón por la cual el Departamento de Caquetá elaboró el proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION REDES DE MEDIA, BAJA TENSION PARCELACION BRISAS DEL CAMPO MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA”**, registrado en el banco de proyectos con código BPIN 2021006180095, armonizado con el Plan de Desarrollo del Departamental **“PACTO SOCIAL POR EL DESARROLLO DE NUESTRA REGIÓN” 2020-2023**.

El Presupuesto Oficial del aporte por parte del Departamento para la presente contratación corresponde a la suma **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE**, el cual se imputará según el siguiente rubro: 030607 del certificado de disponibilidad N° 2021091123 del 17 de septiembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFIQUESE la causal directa de contratación prevista en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2019, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE adelantar, bajo la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, el proceso de contratación entre el departamento y **EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA**, cuyo objeto es; “Aunar esfuerzos Técnicos, Humanos, Administrativos y financieros entre el departamento del Caquetá y el **Municipio de San José del Fragua**, para ejecución del proyecto: Construcción electrificación redes de media, baja tensión parcelación Brisas del campo Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá”, conforme a lo dispuesto artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 que enuncia_ “4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los casos: (...) c. contratos interadministrativos, y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el convenio a celebrar por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS,**

“Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región “Caquetá Somos Todos”

**“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN
DIRECTA Y ORDENA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO”**

SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS, SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$376.760.712) MCTE, con aportes de las partes distribuidos de la siguiente manera: el aporte del Departamento del Caquetá por el valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)**, el cual se imputará según al siguiente rubro: 030607 del certificado de disponibilidad N° 2021091123 del 17 de septiembre de 2021 y el aporte del Municipio de San José del Fragua, por el valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES, SETECIENTOS SESENTA MIL, SETECIENTOS DOCE PESOS (\$76.760.712)**, el cual imputaran a los siguientes rubros 2.3.2.02.02.005, 2.3.2.02.02.009 del certificado de disponibilidad presupuestal N° 256 con fecha de expedición 12/08/2021.

ARTÍCULO CUARTO: VEEDURIAS. Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo y demás documentos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se podrá consultar en la Secretaria de Infraestructura Departamental, en la Carrera 13 Calle 15 Esquina del Barrio Centro del Municipio de Florencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Florencia a los 20 días del mes de octubre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
Directora Técnica de Contratación
Delegada como Ordenadora del Gasto
Decreto N° 000411 del 27 de mayo de 2020.



Proyecto: Alvaro Anturi Aroca
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Contratación

“Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región “Caquetá Somos Todos”